

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 009-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 28530-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, presentado por la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, identificada con DNI Nº 40183320, Memorando Nº 306-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 27 de diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe Nº 19-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 14-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" que estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 28530-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, solicita la devolución de dinero, por el trámite de Separación convencional, y adjunta el recibo único de caja original Nº 00103208 por el monto de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 306-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 27 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de **SEPARACION CONVENCIONAL**, siendo el monto S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100), con recibo único de caja original N° 00103208



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 009-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 19-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja Nº 00103208, cancelado a nombre de **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, con código de contribuyente N° 358215, el cual se encuentra incorporada en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, con el recibo N° 00103208 de fecha 29.11.2018;

Que, con Informe Nº 14-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero del 2019, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ, identificada con DNI Nº 40183320;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00103208, por el monto total de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100) a favor de la administrada LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUNICIPALIDAD CE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
INGLUZ ZANA BRIA LIMA CO